



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000136 -2018/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 22 JUN 2018

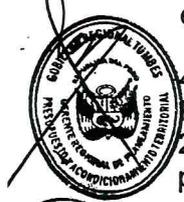
Copia fiel del Original

VISTO:

El Expediente N° 179367-2017, que contiene la Solicitud de Afectación en Uso formulada por la Universidad Nacional de Tumbes, representada por el Rector, Dr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera, quien solicita la Afectación en Uso para la Ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Universidad Nacional de Tumbes", del predio de 21 has 4,848.55 m2 con un perímetro de 2,536.72 ml ubicado en el Sector Valle Hermoso, Polígono 4-A del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes en la Partida Electrónica N° 11028929-ORT del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Tumbes, en adelante "EL PREDIO"; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;
2. Que, mediante Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente (denominación anterior, hoy Gobernador) del Gobierno Regional de Tumbes, se nos transfirió la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en nuestra jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;
3. Que, de acuerdo a nuestro Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 13/08/2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial tiene dentro de sus funciones la de realizar actos de inmatriculación, saneamiento físico legal para la adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la jurisdicción de nuestro departamento, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;
4. Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece los principios sobre los cuales se sustenta fundamentalmente el procedimiento administrativo, y sobre los cuales procedemos a la calificación formal del presente, sin perjuicio de aplicar otros principios generales del Derecho Administrativo vigentes;





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000136 -2018/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 22 JUN 2018

Copia fiel del Original

5. Que, el Estado representado por el Gobierno Regional Tumbes, es propietario del predio de 21 has 4,848.55 m2 con un perímetro de 2,536.72 ml ubicado en el Sector Valle Hermoso, Polígono 4-A del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Tumbes en la Partida Electrónica Nº 11028929-ORT del Registro de Predios de la Zona Registral Nº I – Sede Tumbes;

6. Que, mediante OFICIO Nº 291-2017/UNTUMBES-R de fecha de ingreso 27/10/2017, OFICIO Nº 0343-2017/UNTUMBES-R de fecha de ingreso 15/12/2017, OFICIO Nº 0351-2017/UNTUMBES-R de fecha de ingreso 22/12/2017, suscritas por el Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, Dr. Carlos Cánepa La Cotera, señala que debido al incremento de la prestación de servicio académico profesional, es necesario edificar nuevas áreas para las carreras profesionales y centros de investigación científica, por tal motivo solicita Afectación en Uso, conforme a la Directiva 005-2011/SBN, de un predio de 21 has 4,848.55 m2 con un perímetro de 2,536.72 ml ubicado en el Sector Valle Hermoso - Polígono 4A del Departamento de Tumbes, adjuntando entre otros documentos: 1) DNI del Sr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera. 2) Copia simple del Oficio Nº 1628-2016-SUNEDU-02-15.02. 3) Copia simple de la Resolución Nº 3139-2016-SUNEDU-02-15-02. 4) Certificado de Búsqueda Catastral - Publicidad 3870903 de fecha 15/06/2017. 5) Copia fedateada del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Nº 082-2016 emitido por la Municipalidad Provincial de Tumbes, suscrito por el Arq. Jonathan S. Correa Aguilera. 6) Memoria Descriptiva de fecha Octubre del 2017, suscrito por el Ing. Civil, con R.CIP 74108, Luis A. Chávez Roncal. 7) Plano de Ubicación y Plano de Perimétrico, suscritos por el Ing. Civil, con R.CIP 74108, Luis A. Chávez Roncal. 8. Plan Conceptual del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Universidad Nacional de Tumbes";

7. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1) del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS, establece como uno de los requisitos de validez de los actos administrativos la competencia, entendida como aquella facultad atribuida a la administración que la habilita para realizar un acto administrativo; por lo que, resulta procedente como parte de la calificación de toda solicitud de ingreso a esta Sub Gerencia, la evaluación, teniendo en cuenta que el predio objeto de la Afectación en Uso sea de propiedad del Estado, representado por el Gobierno Regional Tumbes y si éste es de libre disponibilidad, para luego proceder a la calificación formal de cada uno de los documentos presentados por los administrados, de conformidad con el "Reglamento", la "Directiva", el "TUPA" y otras Normas, conformantes de nuestro Ordenamiento Jurídico;

8. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 97º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el cual señala: "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000136 -2018/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 22 JUN 2018

Copia fiel del Original

entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”;

9. Que, el artículo 99° del mismo texto normativo establece: “La solicitud de afectación en uso, debidamente sustentada, se presentará ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinará”;

10. Que, el numeral 3.4 de la Directiva N° 005-2011/SBN denominada “Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público”, señala: **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLAZO DE SUBSANACIÓN:** “Recibida la solicitud, la entidad pública propietaria o administradora del predio, a través de la unidad operativa encargada de sustentar el trámite, procederá a verificar la documentación presentada y de ser necesario requerirá al administrado para que dentro del término de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, proceda a la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o presentación de documentos complementarios a los presentados, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud (...)”;

11. Por otro lado, el numeral 3.7 de la Directiva antes citada, establece: “(...) La afectación en uso de predios de propiedad del Estado que se encuentran bajo competencia de los Gobiernos Regionales, como consecuencia de la transferencia de funciones a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como los predios de propiedad de las entidades públicas, será aprobada por resolución de la autoridad administrativa, según sus instrumentos de gestión institucional”;

12. Que, mediante Informe N° 401-2017-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM del fecha 26/12/2017, suscrito por el Arq. Paul Gonzales Mendoza, señala que el predio solicitado en de 21 has 4,848.55 m2 y un perímetro de 2,536.72 ml, ubicado en el Polígono 4A, Sector Valle Hermoso, distrito, provincia y departamento de Tumbes, es de libre disponibilidad gráfica, Asimismo, advierte que el predio solicitado se encuentra inscrito P.E N° 11028929-ORT, la cual señala en la página 8 – Rubro Gravámenes y Cargas, una carga por no haberse acreditado las decisiones administrativas contenidas en la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT y la Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT;

13. Que, el numeral 3.5 de la Directiva N° 005-2011/SBN denominada “Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público”, señala: **EVALUACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL PREDIO Y SANEAMIENTO PREVIO:** “(...)La existencia de cargas, gravámenes y





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000136 -2018/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 22 JUN 2018

Copia fiel del Original

procesos judiciales, administrativos o registrales que afecten a predios estatales, así como la posesión que pueda existir sobre éstos, no limita otorgar la afectación en uso, debiendo ser puestas en conocimiento a la entidad solicitante del bien, al momento de aprobarse la afectación en uso, lo cual constará en la resolución que aprueba dicho acto (...);

14. Que, mediante Carta N° 452-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 29/12/2017 suscrita por el Abg. Julio Alberto Dioses Saldarriaga, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, se comunica la existencia de cargas y gravámenes registrales existentes en el predio correspondiente a la Partida N° 11028929-ORT, por lo que, se solicita se sirva señalar la aceptación de la Afectación en Uso. Siendo ello así, mediante Oficio N° 0354-2017/UNTUMBES-R de fecha 29/12/2017, suscrita por el Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, Dr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera, manifiesta la aceptación de la Afectación en Uso a Plazo Indeterminado, para la ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Universidad Nacional de Tumbes" del predio de 21 Has 4,848.55 m2 con un perímetro de 2,536.72 ml, ubicado en el Sector Valle Hermoso – Poligino 4A, del Departamento de Tumbes;

15. Que, el "administrado" en calidad de administrador del "predio" asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es decir, está obligado a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, conservando diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

16. Que, el numeral 2.11° Directiva N° 005-2011/SBN, señala; "Los predios de dominio privado estatal que se afecten en uso para ser destinados al uso público o a la prestación de un servicio público, se incorporan al dominio público, cuya administración, conservación, defensa y tutela compete a la entidad afectataria, sin perjuicio de la atribución de verificar el cumplimiento de la finalidad que corresponde a la entidad propietaria, al Gobierno Regional con funciones transferidas, en el caso de predios del Estado ubicados dentro de su respectiva jurisdicción, así como, a la SBN, en representación del Estado y en su condición de ente rector";

17. Que, en el cuarto párrafo del numeral 2.6° de la Directiva 005-2011/SBN, señala: "El plazo para la ejecución del proyecto u obra se establece de la forma siguiente: a) Si se sustenta con un expediente de proyecto, el plazo se establece de acuerdo al cronograma fijado en dicho proyecto. b) Si se sustenta con un plan conceptual o idea de proyecto se dispondrá el plazo máximo de dos (2) años para la presentación del expediente del proyecto, y, una vez presentado, vía Resolución se





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000136 -2018/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 22 JUN 2017

Copia fiel del Original

establecerá el plazo para su ejecución, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto (...);

18. Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del "Reglamento", la afectación en uso, se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorga el "predio", por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular de la afectación en uso, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio"; concordante con el numeral 3.13 la Directiva N° 005-2011;

19. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° Ley N° 27867, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Resolución N° 050-2011-SBN de fecha 17/08/2011 que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2011-SBN denominada "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público";

20. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR A PLAZO INDETERMINADO LA AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES DEL BIEN INMUEBLE - PREDIO de 21 has 4,848.55 m2 con un perímetro de 2,536.72 ml ubicado en el Sector Valle Hermoso, Polígono 4-A del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito a nombre del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes en la Partida Electrónica N° 11028929-ORT del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I - Sede Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Afectación en Uso otorgada en el Artículo Primero de la presente resolución queda condicionada a que la Universidad Nacional de Tumbes, en el plazo de dos (02) años cumpla con la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Universidad Nacional de Tumbes", a llevarse a cabo en el





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000136 -2018/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 22 JUN 2018

Copia fiel del Original

predio, conforme a lo señalado en el cronograma de ejecución presentado por la entidad, bajo sanción de extinguirse la Afectación en Uso.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad Nacional de Tumbes, asume las obligaciones contenidas en el artículo 102º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad para la cual se le otorga la afectación en uso del predio, conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105º del citado "Reglamento", procederá la extinción del derecho otorgado, asimismo deberá realizar todas las acciones encaminadas a la recuperación del predio materia de Afectación en Uso.

ARTÍCULO CUARTO.- La Zona Registral N° I – Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la Afectación en Uso dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Registro de Predios correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arg. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR